

LA OPOSICION EN EL TRÁMITE A REGISTRAR UNA PATENTE DE INVENCION

Estando la solicitud en regla, o bien habiéndose subsanado cualquier deficiencia de forma, se procede a realizar su respectivo examen de fondo en donde si se cumplen las condiciones generales como ser Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial, se ordena su publicación de un edicto (Aviso de Publicación) en el Diario Oficial La Gaceta, por tres veces consecutivas, con intervalos de treinta días cada una. En esta publicación se dará a conocer el nombre del solicitante y el resumen de la invención. Cualquier persona interesada podrá durante el periodo en que se realicen las mencionadas publicaciones, formular oposición haciendo observaciones y presentando información o documentos relacionados con la patentabilidad de la invención. En el caso de las patentes, la oposición puede estar basada en una patente anterior, en una solicitud de patente ya publicada o cualquier otro medio de prueba que incluya información sobre la invención que haya sido puesta a disposición del público con anterioridad a la solicitud.

Transcurrido el periodo de las publicaciones sin que se haya presentado oposición, o habiéndose estimado infundada esta, se procederá a extender la resolución de otorgamiento de dicha solicitud para su respectiva publicación y posteriormente sea emitido el certificado de registro de la Patente de Invención.

En el caso de que la oposición este bien fundamentada se procede a realizar un nuevo examen de fondo de la solicitud para establecer si concurren o no las condiciones de patentabilidad.